



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Educación  
Abogado

**ESTABLECE LUGAR DESEMPEÑO  
FUNCIONES SEGUN INDICA**

**DECRETO AFECTO N° \_\_\_\_\_/**

**PARRAL,**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
- c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- g) La Resolución N°7 de 2019, emanada de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- h) Resolución N°18 de 2017, de Contraloría General de la República que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala.
- i) Contrato de trabajo suscrito con fecha 05 de abril de 1993 entre la I. Municipalidad de Parral y don Sergio Sepúlveda Pereira y sus modificaciones posteriores.
- j) Proceso retiro voluntario asistentes de la educación Ley N°20.964 cupos 2021.
- k) Dictámenes N°s. 44.479 de 2017; 3.478 de 2018; 8.339 de 2020 y E80295 de 2021 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 05 de abril de 1993 se suscribe contrato de trabajo entre la I. Municipalidad de Parral y don Sergio Antonio Sepúlveda Pereira, para desempeñar la función de Auxiliar de Servicios Menores en el establecimiento escuela F-570, siendo aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°81 de fecha 08 de abril de 1993, y modificándose posteriormente, señalándose, en lo que aquí interesa, en cláusula adicional suscrita con fecha 01 de marzo de 2004, que a contar del 01 de marzo de 2004 y en forma indefinida pasaba a desempeñarse como Auxiliar de Servicios Menores de la Escuela E-579 "Arrau Méndez" de la comuna de Parral.
2. Que, no obstante lo anterior, revisados los antecedentes existentes respecto del referido funcionario, especialmente el Sistema de Personal y Remuneraciones vigente en el DAEM desde el año 2009, es posible observar que a lo menos desde dicha fecha don Sergio Sepúlveda Pereira no desempeñaba funciones en la "Escuela Arrau Méndez" sino que en la Escuela E-573 "Luis Armando Gómez Muñoz", continuando en dicho establecimiento hasta la actualidad, pero sin que este traslado se formalizara mediante la emisión de un acto administrativo que lo tuviera por aprobado.
3. Que, atendido lo antes expuesto y que el referido funcionario continua a la fecha desempeñando funciones en la Escuela Luis Armando Gómez, tal como se observa, según lo previamente dicho, en las liquidaciones de remuneraciones correspondientes, y sumado a la propia declaración de don Sergio Sepúlveda, que sitúa su traslado en el año 2006, se hace necesario subsanar esta omisión, estableciendo que a partir del 01 de marzo de 2006 don Sergio Sepúlveda Pereira ha desempeñado funciones en el referido establecimiento Luis Armando Gómez, más aun si dicha



omisión ha sido ajena a la voluntad del funcionario, lo que guarda armonía, asimismo, con lo precisado por Contraloría General de la República en su jurisprudencia administrativa, entre otros, en los dictámenes N°s. 44.479 de 2017; 3.478 de 2018; 8.339 de 2020 y E80295 de 2021, que señalan que “*el error de la Administración no puede perjudicar a quienes han actuado de buena fe, siguiendo las orientaciones e instrucciones que ésta les imparta y de las cuales deriva la privación de un derecho que legítimamente les hubiera correspondido de no mediar un equívoco*”.

4. Que, finalmente, lo señalado en el punto precedente se condice plenamente con la actual situación de don Sergio Antonio Sepúlveda Pereira, en tanto ha resultado beneficiario del Proceso 2021 de la Ley N°20.964, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que indica, lo que hace imperativo contar con toda la documentación pertinente exigida para la continuación de este proceso.

### DECRETO

- I. **ESTABLÉZCASE** que don **SERGIO ANTONIO SEPULVEDA PEREIRA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ejerce la función de Auxiliar de Servicios Menores, en el establecimiento educacional Escuela Luis Armando Gómez Muñoz desde el 01 de marzo de 2006 y en forma indefinida, con una jornada de 44 horas semanales.
- II. **ESTABLÉZCASE**, que el presente acto administrativo tiene por finalidad exclusiva regularizar el lugar de prestación de servicios de don Sergio Antonio Sepúlveda Pereira, de conformidad a los antecedentes y fundamentos dispuestos en la parte considerativa de este decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA**

gmp

**DISTRIBUCIÓN:**

1.- Oficina Partes I. Municipalidad de Parral. 2.- Interesada 3. Archivo DAEM Parral ([yenifer.urrutia@daemparral.cl](mailto:yenifer.urrutia@daemparral.cl)) 3.- Personal DAEM ([areapersonaldaem@daemparral.cl](mailto:areapersonaldaem@daemparral.cl))

JEFE DAEM
FELIPE CORREA URRUTIA